

BASE 2ª.- BASES DE AYUDAS A CLUBES LOCALES EN LA TEMPORADA 2022/2023, POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS FEDERADAS Y COMPETICIONES/ACTIVIDADES NO FEDERADAS, CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 06-3410-48602 POR IMPORTE 108.000 € DEL PRESUPUESTO DE 2023.

OBJETO:

EL objeto de la presente convocatoria es regular la concesión para la temporada 2022/2023 de las subvenciones a clubes y asociaciones deportivas locales con el fin de fomentar la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones en las que se encuentren inmersos ayudando de esta forma, a sufragar los gastos que les ocasionen las mismas.

Serán objeto de la presente convocatoria las actividades deportivas que se hayan organizado entre el 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Se subvencionarán a los clubes que participen en las siguientes actividades:

- **OPCIÓN A.- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES ORGANIZADAS POR LA FEDERACIÓN DEPORTIVA CORRESPONDIENTE.**
- **OPCIÓN B.- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES/ACTIVIDADES NO FEDERADAS EXTRALOCALES ORGANIZADAS POR LOS JOCS ESPORTIUS ESCOLARES.**

1.- SOLICITUDES:

Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales (anexo).

Se abrirá un plazo de presentación de las solicitudes de 20 días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.

La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios. Las solicitudes deben ir dirigidas a la Concejalía de Deportes.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

1.1.- SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos y se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días naturales para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

2.- BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarios de estas ayudas los clubes deportivos del término municipal de Crevillent que participen en las competiciones oficiales federativas y en competiciones/actividades no federadas extralocales organizadas por entidades deportivas legalmente constituidas.

Estos clubes para ser beneficiarios han de cumplir los siguientes requisitos:

- Aportar toda la documentación requerida (capítulo 3).
- Estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.
- Facilitar la participación libre sin discriminación de raza, sexo y condición física.
- Incluir en sus vestimentas oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento de Crevillent. Igualmente incluirán en su cartelería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen la leyenda patrocinado por el Ayuntamiento de Crevillent. En su defecto se considerará la difusión en los medios audiovisuales de TV, RRSS o Radio.

3.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

A continuación se expone toda la documentación que es obligatorio presentar:

- ANEXO I Solicitud de inclusión en la subvención.
- ANEXO II Presupuesto anual de ingresos y gastos de la entidad para la actividad que se solicita la subvención.
- ANEXO III CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN.
- Memoria o dossier que exponga la repercusión de los eventos deportivos o de la entidad deportiva, rendimiento o competitividad de las entidades deportivas y resumen del proyecto deportivo.
- Certificado de la Federación Deportiva de la Generalitat Valenciana correspondiente indicando la categoría y el número de licencias. (OPCIÓN A)
- Certificado de estar inscrito como participante en la competición no federada extralocal organizadas por entidades deportivas legalmente constituidas. (Certificado de la entidad organizadora indicando la categoría, participantes y nivel de las competiciones). (OPCIÓN B).
- Imagen de las vestimentas o equipaciones del club en las cuales se aprecie el escudo y leyenda del Ayuntamiento.

- Certificado de estar inscrito en el Registro de Entidades y Asociaciones de la Generalitat Valenciana.
- Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes de los participantes (seguro de la mutua de la federación que puede ser acreditado mediante las licencias federativas), ambos seguros pueden ser validados a través de un recibo, certificado o póliza.
- ANEXO IV – Cuenta justificativa y facturas.
- Documento “mantenimiento a terceros” que se puede obtener en la web oficial del Ayuntamiento.

4.-CRITERIOS DE VALORACIÓN:

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, no sobrepasando el porcentaje máximo del 100 % del gasto de la actividad.

La valoración de méritos se realizará a través del Anexo III y se tomará como pruebas fehacientes los certificados de las federaciones (opción A) o entidades organizadoras (opción B).

PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN PARA LAS COMPETICIONES FEDERADAS Y NO FEDERADAS EXTRALOCALES:

La instrucción del procedimiento corresponde al Ayuntamiento de Crevillent, recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme a los siguientes criterios y baremaciones:

A.-PUNTUACIÓN POR LICENCIA FEDERATIVA POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS O POR LICENCIA VINCULADA A LOS JOCS ESPORTIUS ESCOLARS DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

UNIDADES DE LICENCIA	PUNTOS
1	1 PUNTO POR LICENCIA FEDERADA

La puntuación se establece para cada licencia federada o de los “Jocs Esportius Escolars”, estos últimos no organizados por las propias entidades deportivas locales, puntuando una sola vez aunque haya participado en más de una competición. Se valorará por separado, licencias de distinta federación deportiva. Se deberá presentar la relación de licencias federativas por parte del club como se expone en el modelo III. En el caso de no presentar la relación del Anexo “Autobaremo”, no se valorará este apartado.

B- PUNTUACIÓN POR TITULACIÓN DE RESPONSABLES TÉCNICOS:

PERSONAL TÉCNICO RESPONSABLE DE LOS DEPORTISTAS	Puntos por titulado	Puntos por contrato laboral
Técnico medio/ Monitor federativo	2 puntos	4 puntos
Técnico superior / TAFAD	4 puntos	8 puntos
Diplomado Magisterio en E.F.	6 puntos	12 puntos
Licenciado/Grado CAFD	10 puntos	20 puntos

Los clubes han de aportar la licencia federativa en vigor, copia de la titulación deportiva oficial/federativa y contrato laboral o contrato voluntariado.

Para la valoración de las puntuaciones han de aportarse los certificados de la Federación Deportiva correspondiente.

Por otro lado, se puntuará con un punto extra a la entidad deportiva, por cada miembro que haya realizado en la temporada, cursos de primeros auxilios o de asistencia sanitaria, ya sean organizados por el Ayuntamiento de Crevillent o por otras entidades.

C- PUNTUACIÓN POR CLUB QUE DESARROLLE SUS ACTIVIDADES EN DEPENDENCIAS PROPIAS O AJENAS A INSTALACIONES DEPORTIVAS.

PUNTUACIÓN POR LA NO UTILIZACIÓN DE IIDD	10 PUNTOS
--	-----------

La puntuación se alcanzará si el conjunto de las actividades desarrolladas por el club (que son objeto de subvención), se organizan fuera de las instalaciones deportivas municipales, en el medio natural o en instalaciones deportivas privadas que sean costeadas por el propio club. Cada Club o Entidad Deportiva podrá alcanzar un máximo de 10 puntos en este apartado. Si las actividades de preparación para las pruebas objeto de subvención son desarrolladas en las instalaciones deportivas (aunque las competiciones no se hagan en las instalaciones deportivas municipales), se entenderá que si están utilizando las instalaciones deportivas. Este apartado será valorado mediante informe por el Técnico de Deportes.

Además, en este apartado, se valorará negativamente cualquier incidencia que pudiera darse en las instalaciones deportivas municipales durante la temporada fruto de la actividad del propio club, deportistas o tutores de éstos que puedan generar daños materiales en las instalaciones deportivas o comportamientos incívicos hacia el personal de las instalaciones. En este apartado, por cada expediente que tuviera que tramitar la Concejalía de Deportes, se podrá ejercer un descuento de 10 puntos, de la puntuación total que alcanzará la entidad deportiva en las presentes bases. No se efectuará el descuento de puntos, si la entidad deportiva

muestra una colaboración proactiva en la identificación de los autores de los hechos y en la prevención de este tipo de actos en el futuro.

D. PUNTUACIÓN POR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LAS ENTIDADES DEPORTIVAS

CANTIDAD ECONÓMICA JUSTIFICADA	PUNTUACIÓN
12.000 -18.000	10 PUNTOS
18.000 – 25.000	20 PUNTOS
> 25.000	25 PUNTOS

Este apartado se valorará según la cuenta justificativa correctamente acreditada en el momento de la valoración de los puntos obtenidos y del importe económico asignado. No se tendrán en cuenta en este apartado los importes relacionados con dietas o desplazamientos del personal voluntario.

E. PUNTUACIÓN POR LA REPERCUSIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS O DE LA PROPIA ENTIDAD DEPORTIVA:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
REPERCUSIÓN A NIVEL LOCAL	5 PUNTOS
REPERCUSIÓN A NIVEL AUTONÓMICO	10 PUNTOS
REPERCUSIÓN A NIVEL NACIONAL/INTERNACIONAL	15 PUNTOS

La repercusión social de los eventos deportivos se valorará por el Técnico de Deportes conforme a la memoria presentada valorando diversos aspectos como la presencia en los medios de comunicación, su carácter benéfico o su interacción con entes privados o públicos de relevancia en la sociedad.

F. PUNTUACIÓN POR EL RENDIMIENTO DEPORTIVO Y COMPETITIVIDAD DE LA ENTIDAD DEPORTIVA POR MEDIO DE LOS LOGROS Y CLASIFICACIONES EN LAS PRUEBAS DEPORTIVAS:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
LOGROS NOTABLES	30 PUNTOS
LOGROS SOBRESALIENTES	60 PUNTOS

Los logros o méritos en los eventos deportivos se valorará por el Técnico de Deportes conforme a la memoria presentada por la entidad deportiva valorando los resultados alcanzados por los deportistas y equipos miembros del club. En este apartado también se valorará la categoría en la que se han alcanzado las victorias.

G. PUNTUACIÓN POR LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
BIEN	10 PUNTOS
NOTABLE	14 PUNTOS
SOBRESALIENTE	20 PUNTOS

El proyecto deportivo se valorará por el Técnico de Deportes conforme a la memoria presentada valorando diversos aspectos como el ámbito del proyecto, el presupuesto, la originalidad del proyecto, su carácter promocional, interés social-público, cantidad de desplazamientos o kilómetros realizados, atracción turístico-deportivo etcétera.

4.2.- A la vista de los criterios establecidos, el órgano de evaluación y examen de las solicitudes aprobará el informe y propuesta del Técnico de Deportes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Junta de Gobierno Local.

El órgano de evaluación y examen estará compuesto por:

- El Concejal de Deportes.
- El Técnico de deportes.
- Un Auxiliar administrativo en el Área de deportes.
- Un representante de la Comisión de Deportes.

- Un representante de las Asociaciones y clubes deportivos de Crevillent que haya sido seleccionado para este fin en el "Consell Municipal de D'Esports".

El procedimiento de subvención será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Crevillent.

4.3.- RESOLUCIÓN Y RECURSOS:

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a los clubes beneficiarios, los cuales podrán interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, Título III, capítulo II, art.40.2.

5.-JUSTIFICACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO:

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá la forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo IV (cuenta justificativa), acompañada de una relación individualizada, de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

No se aceptarán como justificantes aquellos relacionados con los gastos generales del año de la propia entidad.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización de la actividad, deberá ser indicada expresamente en la solicitud, de tal forma que:

Todas las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el **1 de septiembre de 2022** y el **30 de junio de 2023**.

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada o de su denominación, deberá comunicarse al Ayuntamiento con anterioridad a la realización de la misma y debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida.

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos necesariamente a la anualidad 2022/23 y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club o entidad deportiva.

DESPLAZAMIENTOS:

Para los desplazamientos colectivos o de equipo, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de transportes, empresa de autocares, empresas de alquiler de vehículos, agencias de viaje, etc.) a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club o entidad deportiva.

Si el desplazamiento se realizase a título particular por miembros de la entidad (vehículo propio, ferrocarril, avión, etc.), el concepto a emplear es el de dietas por desplazamiento. Se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de subvención (indicando cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que recibe la dieta, kilometraje si lo hubiere, precio establecido por kilómetro, etc.). Así mismo deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre del Club, CIF, dirección, etc.). El recibo deberá estar firmado y sellado necesariamente por el perceptor y el/la tesorero/a del club o de la entidad.

ARBITRAJES:

Se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente o en su defecto, si lo hubiera, del Colegio Oficial de Árbitros de esa disciplina deportiva, a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (gastos de arbitraje del equipo participante en la competición oficial indicada en la solicitud), cantidad y fecha de los arbitrajes, precio unitario, precio total e impuestos si los hubiera. Además del nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria. Se admitirá certificado de haber realizado el pago de dichos arbitrajes.

TROFEOS O PREMIOS EN METÁLICO:

Tratándose de la adquisición de trofeos, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de material deportivo, fabricantes de trofeos y medallas, etc.), a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de trofeos, medallas u obsequios referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria e IVA.

Para justificar los premios en metálico, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.). Así mismo deberán incluirse los datos del club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección etc.) y aplicar los impuestos que sean pertinentes (IRPF). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el tesorero del club o la entidad deportiva.

MANUTENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD:

Los gastos de manutención se referirán exclusivamente al equipo o miembros del club participantes en la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. La manutención tiene que estar justificada y ser compatible con la actividad deportiva (agua, fruta..).

Las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club y la fecha de expedición deberá estar claramente relacionada con la actividad objeto de la subvención solicitada. Se deberá presentar factura expedida por la empresa que ha prestado el servicio (restaurante, casa de comidas empresa de catering, etc.), a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de manutención referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado.

Si se tratase de dietas por manutención, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada (cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que recibe la dieta, etc.).

Deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección etc.). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el/la tesorero/a del club o la entidad deportiva.

No se aceptarán aquellos gastos relacionados con celebraciones gastronómicas de cualquier tipo realizadas durante la preparación y desarrollo de la actividad objeto de la subvención solicitada.

OTROS GASTOS:

- Gastos exclusivamente relacionados con la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. En cualquier caso, deberán presentarse las facturas correspondientes cumpliendo con todas las exigencias indicadas en esta Base o recibo con todos los datos indicados en esta Base (fecha, número de recibo, datos del emisor, datos del perceptor, concepto perfectamente detallado relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada, retenciones, si hubieren de practicarse, etc.).
- No serán admitidos los gastos relacionados con el mantenimiento o funcionamiento anual de la entidad solicitante, los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales, los gastos de asesoramiento jurídico o financiero, gastos notariales y registrales, etc.
- Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos (originales o fotocopias debidamente compulsadas), con los requisitos exigidos en esta Base. No se aceptarán albaranes, notas de entrega, tickets, etc.
- En el supuesto de que la Entidad beneficiaria tenga concedida otra/s subvención/es además de esta convocatoria, el importe a justificar deberá ascender como mínimo, a la suma de las cantidades concedidas por el conjunto de entidades patrocinadoras o colaboradoras, incluida la de la Diputación Provincial o presentar la cuenta justificativa de otras subvenciones.
- En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas excederá del coste presupuestado de la actividad, ya que, en otro caso, se reduciría proporcionalmente la subvención.
- Así mismo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Crevillent, mediante certificación expedida por el/la Secretario/a de la Entidad.
- En el caso de que se hubieren confeccionado elementos publicitarios gráficos se deberá adjuntar un ejemplar de los

mismos.

SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LOS BENEFICIARIOS:

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, texto modificado el 2 de octubre de 2015. CAPÍTULO IV. Art.29.2.

- El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea, la actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención.
- En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.
- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Art. 29.3 Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

En lo no referido se procederá de acuerdo con lo establecido en el *CAPÍTULO IV Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, texto modificado el 2 de octubre de 2015.*

Documento firmado electrónicamente al margen

ANEXOS BASE Nº2
ANEXO I SOLICITUD DE INCLUSIÓN BASE Nº2

DON/DOÑA DNI EN REPRESENTACIÓN DEL CLUB CIF N.º REGISTRO LOCAL N.º REGISTRO CVALENCIANA	
--	--

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el BOP la convocatoria de ayudas a clubes por la PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS Y EN COMPETICIONES/ACTIVIDADES NO FEDERADAS EXTRALOCALES, para actividades de la temporada 2022/23 (BASE Nº2).

SOLICITA:

Que considerando que este club reúne los requisitos exigidos, sea admitido como beneficiario de las ayudas convocadas, aportando la siguiente documentación:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- ✓ Que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
- ✓ Facilitar la participación libre sin discriminación de raza, sexo y condición física.
- ✓ Incluir en sus equipaciones oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento, adjuntando prueba de ello.
- ✓ La veracidad de todos los datos presentados en el Programa de Actividades y/o Memoria deportiva (titulaciones de técnicos, licencias federativas, repercusión deportiva y social, cuotas de los socios) y cuentas justificativas.
- ✓ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- ✓ Que no está incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- ✓ Que solicita y verifica el Certificado de delitos sexuales de todo el personal que esté vinculado a su entidad deportiva.
- ✓ Que el Club cumple con la normativa y legislación vigente en materia laboral del personal que presta servicios en el club.
- ✓ Que no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de las Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas (en caso afirmativo aportar relación de las mismas y cuantía).
- ✓ Que la entidad cumple la llevanza de su contabilidad recogidas en el RD Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

Y **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Crevillent a obtener si fuera necesario el documento que acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.

Crevillent, a _____ de _____ de _____.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

SECRETARIO DE LA ENTIDAD

Fdo.:

Fdo:



ANEXO III AUTOBAREMO- CUADRO RESUMEN VALORACIÓN

A: NÚMERO DE LICENCIAS FEDERATIVAS O DE JOCS ESPORTIUS EXTRALOCALES.:

TOTAL DE LICENCIAS	
--------------------	--

DEBERÁ SER ACOMPAÑADO DEL CERTIFICADO FEDERATIVO O DE LA GENERALITAT (JOCS ESPORTIUS) CON EL NÚMERO TOTAL DE LICENCIAS ADSCRITAS A LA ENTIDAD DEPORTIVA.

B: TÉCNICOS DE LA ENTIDAD DEPORTIVA:

PERSONAL TÉCNICO RESPONSABLE DE LOS DEPORTISTAS	NÚMERO DE RESPONSABLES VOLUNTARIOS	NÚMERO TITULADOS CONTRATADOS
Técnico medio/ Monitor federativo		
Técnico superior / TAFAD		
Diplomado Magisterio en E.F.		
Licenciado/Grado CAFD		

RELACIÓN DE ENTRENADORES POR EQUIPO		
EQUIPO	NOMBRE	TITULACIÓN

C: UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:

UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS (MARCAR CON X)	
--	--

D: CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ENTIDAD DEPORTIVA CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

CANTIDAD ECONÓMICA TOTAL	
--------------------------	--

Se adjunta memoria o dossier para evaluar los apartados E), F) y G): SI o NO. (rodear). En el caso de que no se haya adjuntado no se podrán valorar dichos apartados:

E) Repercusión de los eventos deportivos o de la propia entidad deportiva.

F) Rendimiento deportivo y competitividad de la entidad deportiva por medio de los logros y clasificaciones en las pruebas deportivas.

G) Resumen del proyecto deportivo.

Crevillent, a _____ de _____ de _____.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

SECRETARIO DE LA ENTIDAD



